



FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2021060000391

Fecha: 18/03/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN N° S2021060000097 DEL 29 DE ENERO DE 2021”

EI GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza No. 19 de 2020 en su artículo 13, y

CONSIDERANDO

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una empresa industrial y comercial del Estado de naturaleza estatal del orden departamental, creada mediante Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.

Que en el desarrollo del objeto social de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE se presentan necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles; que por su urgencia y cuantía no pueden ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a necesidades concretas y prioritarias; tales como el uso de recursos a través de cajas menores y avances de tesorería, requeridas para el normal y oportuno funcionamiento de la Empresa.

Que mediante Resolución N° S2021060000097 del 29 de enero de 2021, se reglamentó la constitución y manejo de los avances de tesorería y las cajas menores para la administración de sus recursos, en lo relativo a qué dependencias deben tener asignado el manejo de las cajas menores, los responsables, la cuantía de cada una de ellas, su destinación, prohibiciones, requisitos para el primer giro, legalización, reembolsos, cancelación y demás mecanismos de administración de estos dineros, entre otros aspectos que permitan el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos.

Que de conformidad con el artículo 4° de la Resolución N° S2021060000097 del 29 de enero de 2021, “(...) *La entrega de los fondos de las cajas menores se efectuará a través de una tarjeta débito, que deberá ser custodiada y administrada por el servidor público responsable*



del manejo de la caja menor. Con dicha tarjeta, se podrán hacer máximo tres (3) retiros por taquilla, sin cobro de la transacción (...).”

Que teniendo el carácter urgente, imprevisto, inaplazable e imprescindible de las necesidades que se satisfacen a través de las cajas menores y avances de tesorería, se hace necesario ampliar el espectro de mecanismos a través de los cuales se puede hacer entrega de los recursos, garantizando el manejo adecuado y transparente de los mismos.

Que en virtud del principio de eficacia del gasto público, el manejo de los recursos a través de cajas menores y avances de tesorería debe procurar siempre la obtención de los resultados de manera oportuna y en entera relación con los objetivos y las metas propuestos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE:

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar el artículo 4º de la Resolución N° S2021060000097 del 29 de enero de 2021, “Por la cual se establece el funcionamiento de las cajas menores y los avances de tesorería con cargo al presupuesto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la vigencia 2021”, el cual quedará de la siguiente manera:

“(...) **Artículo 4º. CUANTÍA DE LOS FONDOS.** La cuantía máxima mensual de la sumatoria de los recursos que se manejen a través de diferentes cajas menores, no podrá ser superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). La entrega de los fondos de las cajas menores se efectuará a través de cuenta bancaria, tarjeta débito o crédito, retiro de efectivo por taquilla de banco o cualquier otro mecanismo que permita la efectiva entrega de los recursos.

Parágrafo. El valor máximo permitido por cada gasto no podrá ser superior al 40% del valor total de la caja menor (...).”


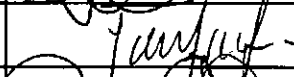

Artículo 2º. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° S2021060000097 del 29 de enero de 2021, “Por la cual se establece el funcionamiento de las cajas menores y los avances de tesorería con cargo al presupuesto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la vigencia 2021”, permanecen y no se modifican en sus contenidos.



Artículo 3°. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la página web de la Empresa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
GERENTE GENERAL

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque, Secretaria General		
Aprobó	Jamer Arturo Franco Acevedo, Director Financiero y de Planeación		
Proyectó	Diego Alexander Carrasquilla Salazar, Contratista Secretaria General		18/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.